

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12560

Art.º 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Tolosa, partido de La Plata, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Quinta 7, Manzana 7b, Parcela 29: inscripto su dominio en la Matrícula 87.009, a nombre de Saccon, Mónica Susana; Parcela 30 a: inscripto su dominio en la Matrícula 87.010, a nombre de Saccon, Juan Pablo José; Parcela 31 b: inscripto su dominio en la Matrícula 234.726, a nombre de Rodríguez Cores, Clementina y Rodríguez, María de las Mercedes y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinados a la construcción de un Jardín de Infantes.

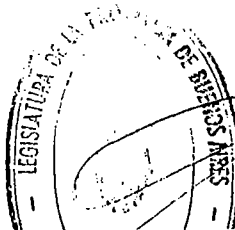
ARTICULO 3º: Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires